



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: Exp. 2166-2359/17 Acta Complementaria Convenio de Cooperación para la Ejecución de las Obras de Emergencia Hídrica para la Provincia de Buenos Aires

VISTO el expediente N° 2166-2359/17 mediante el cual se gestiona la aprobación del Acta Complementaria al Convenio de Cooperación para la Ejecución de las Obras de Emergencia Hídrica para la Provincia de Buenos Aires, suscripta entre Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas y la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por DECTO-2017-348-E-GDEBA-GPBA se aprobó el Convenio de Cooperación para la Ejecución de las Obras de Emergencia Hídrica para la Provincia de Buenos Aires (CONVE-2017-01204598-GDEBA-DPCLMIYSPGP), celebrado el 15 de mayo de 2017;

Que por el mencionado convenio la Subsecretaría se comprometió a licitar las obras: “Canal Troncal Mones Cazón- Etapa 1A- Ampliación de Arroyo Saladillo (Tramo Laguna La Colorada – Río Salado) Provincia de Buenos Aires”, “Canal Troncal Mones Cazón Etapa 1B (Tramo Laguna La Colorada-Empalme Canal de Desvío República de Italia), Provincia de Buenos Aires”, “Regulación Laguna Municipal de Bragado Etapa 1- Provincia de Buenos Aires”, “Ampliación Canal San Emilio Sur Etapa 1 – Provincia De Buenos Aires”, “Canal de Desvío Canal República Italia a Mones Cazón Etapa 1, Provincia de Buenos Aires”, con un presupuesto oficial estimado en la suma de pesos mil millones (\$1.000.000.000), sujeto a disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381/01, ratificado por Ley N° 26.181y sus normas complementarias y reglamentarias;

Que por la cláusula décima del citado convenio se estableció que toda estipulación entre las partes tendiente a precisar los términos del Convenio, como así también a las referidas obras en particular, se instrumentarían mediante Actas Complementarias;

Que analizada la documentación presentada por la Provincia, se observa que los montos de las citadas

obras excedieron considerablemente el presupuesto oficial estimado por la cláusula primera del convenio suscripto;

Que asimismo, se observa que la obra denominada “Canal Troncal Mones Cazón Etapa 1B (Tramo Laguna La Colorada – Empalme Canal de Desvío República de Italia)”, dado su tamaño, resulta necesario subdividirla en las siguientes obras: “Canal Troncal Mones Cazón Tramo 1B.1 (PG. 0 – PG. 485)”, “Canal Troncal Mones Cazón Tramo 1B.2 (PG. 485 – PG. 17.243)”, “Canal Troncal Mones Cazón Tramo 1B.3 (PG. 17243- PG. 35.946)”;

Que en función de lo expuesto y analizada la documentación remitida por la Provincia, el nuevo presupuesto oficial para la ejecución de las obras: “Canal Troncal Mones Cazón- Etapa I- Ampliación de Arroyo Saladillo (Tramo Laguna La Colorada- Río Salado) – Provincia de Buenos Aires”, “Canal Troncal Mones Cazón Tramo 1B.1 (PG 0- PG 485)”, “Canal Troncal Mones Cazón Tramo 1B.2 (PG 485 –PG 17.243)”, “Canal Troncal Mones Cazón Tramo 1B.3 (PG 17.243 –PG 35.946)” y “Canal de Desvío Canal República de Italia a Mones Cazón - Etapa I, Provincia de Buenos Aires”, asciende a la suma de pesos mil cuatrocientos cincuenta y dos millones setecientos sesenta y un mil setecientos veintiocho con treinta y un centavos (\$1.452.761.728,31);

Que asimismo, la elaboración y evaluación de los presupuestos de los proyectos ejecutivos de las obras “Regulación Laguna Municipal de Bragado Etapa I- Provincia de Buenos Aires” y “Ampliación Canal San Emilio Sur Etapa 1- Provincia de Buenos Aires”, fueron diferidos para una segunda etapa;

Que en consecuencia, resulta necesario aprobar el Acta Complementaria al Convenio de Cooperación para la Ejecución de las Obras de Emergencia Hídrica para la Provincia de Buenos Aires, contemplando las modificaciones en las obras y montos conforme fuera señalado en los considerandos precedentes;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

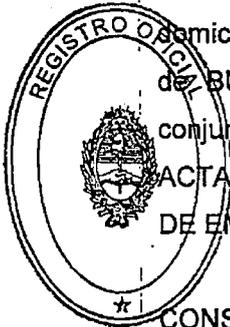
ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria al Convenio de Cooperación para la Ejecución de las Obras de Emergencia Hídrica para la Provincia de Buenos Aires, suscripta entre el Subsecretario de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Ingeniero Pablo BERECIARTUA y la señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Licenciada María Eugenia VIDAL, que como Anexo (CONVE-2017-03121824-GDEBA-DTAMIYSPGP) forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA HÍDRICA PARA LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de julio de 2017, se reúnen el señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte, y la señora Gobernadora de la Provincia de BUENOS AIRES, Licenciada María Eugenia VIDAL (D.N.I. N° 23.570547), con domicilio en la 6 entre Avenida 51 y 53 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA al CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA HÍDRICA en adelante el "ACTA COMPLEMENTARIA", y



CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR tiene entre sus competencias la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito, en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.

Que el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 establece como objetivos de LA SUBSECRETARÍA planificar, programar, evaluar y/o ejecutar proyectos de mitigación de las inundaciones en zonas rurales y periurbanas y avenamiento y protección de infraestructura en zonas rurales y periurbanas, incluyendo proyectos de obras de emergencia solicitadas por las provincias.

**ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Que en virtud de las extraordinarias precipitaciones ocurridas en los últimos años, que afectaron seriamente gran superficie de LA PROVINCIA, la zona en estudio ha sufrido grandes inundaciones que sumado al aumento de los niveles freáticos, las áreas inundadas permanecen durante largos períodos de tiempo, comprometiendo seriamente los cascos urbanos de distintas poblaciones, predios rurales y grandes extensiones de tierras productivas, como así también deteriorando rutas troncales que imposibilitan sacar la producción agropecuaria que se genera en la zona.

Que de acuerdo a lo expuesto, el día 15 de mayo de 2017 LA SUBSECRETARÍA y LA PROVINCIA suscribieron un Convenio de Cooperación para la ejecución de las obras denominadas "CANAL TRONCAL MONES CAZÓN - ETAPA I - AMPLIACIÓN DE ARROYO SALADILLO (TRAMO LAGUNA LA COLORADA - RÍO SALADO) - PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "CANAL TRONCAL MONES CAZÓN ETAPA 1B (TRAMO LAGUNA LA COLORADA - EMPALME CANAL DE DESVIO REPÚBLICA DE ITALIA), PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "REGULACIÓN LAGUNA MUNICIPAL DE BRAGADO ETAPA 1 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "AMPLIACIÓN CANAL SAN EMILIO SUR ETAPA 1 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES" y "CANAL DE DESVIO CANAL REPÚBLICA DE ITALIA A MONES CAZÓN - ETAPA 1, PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

Que analizada la documentación presentada por LA PROVINCIA, se observó que los montos de las obras citadas en el considerando anterior excedieron considerablemente el presupuesto oficial estimado por LA PROVINCIA y que se reflejó en la Cláusula Primera del convenio suscripto.

ms
AE
Que la obra denominada "CANAL TRONCAL MONES CAZÓN ETAPA 1B (TRAMO LAGUNA LA COLORADA - EMPALME CANAL DE DESVIO REPUBLICA DE ITALIA)", dado su tamaño, resulta necesario dividirla en las siguientes: "CANAL TRONCAL MONES CAZÓN TRAMO 1B.1 (PG. 0 - PG. 485)", "CANAL TRONCAL MONES CAZÓN TRAMO 1B.2 (PG. 485 - PG.



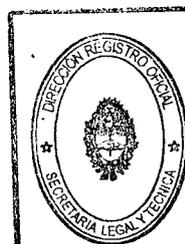
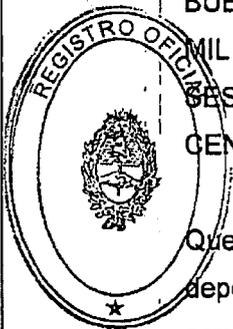
17.243)", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.3 (PG. 17.243 - PG. 35.946)".

Que en función de lo expuesto y analizada la documentación remitida por LA PROVINCIA, el nuevo presupuesto oficial para la ejecución de las obras "CANAL TRONCAL MONES CAZÓN - ETAPA I - AMPLIACIÓN DE ARROYO SALADILLO (TRAMO LAGUNA LA COLORADA - RÍO SALADO) - PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.1 (PG. 0 - PG. 485)", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.2 (PG. 485 - PG. 17.243)", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.3 (PG. 17.243 - PG. 35.946)" y "CANAL DE DESVIO CANAL REPÚBLICA DE ITALIA A MONES CAZÓN - ETAPA 1, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", en adelante "LAS OBRAS", asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.452.761.728,31).

Que los trabajos que las tres obras mencionadas contemplan son excavación y deposito del suelo para la conformación de las secciones hidráulicas proyectadas y la elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras de arte identificadas en cada tramo, de acuerdo a los proyectos presentados por LA PROVINCIA.

Que a su vez, la elaboración y evaluación de los presupuestos de los proyectos ejecutivos de las obras "REGULACIÓN LAGUNA MUNICIPAL DE BRAGADO ETAPA 1 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "AMPLIACIÓN CANAL SAN EMILIO SUR ETAPA 1 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES" fueron diferidos para una segunda etapa.

Que la Resolución RESOL - 2017 - 18 - APN - MI de fecha 27 de enero de 2017 delega en LA SUBSECRETARÍA dependiente de SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de EL MINISTERIO, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 de EL MINISTERIO.

Que en consecuencia, resulta necesario modificar y completar los términos por medio de los cuales LAS OBRAS serán financiadas y ejecutadas.

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: LA PROVINCIA y LA SUBSECRETARÍA acuerdan dejar sin efecto la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación suscripto el día 15 de mayo de 2017, postergando para una segunda etapa la licitación y ejecución de las obras denominadas "REGULACIÓN LAGUNA MUNICIPAL DE BRAGADO ETAPA 1 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES" y "AMPLIACIÓN CANAL SAN EMILIO SUR ETAPA 1 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES". A su vez, acuerdan subdividir la obra denominada "CANAL TRONCAL MONES CAZON ETAPA 1B (TRAMO LAGUNA LA COLORADA - EMPALME CANAL DE DESVIO REPUBLICA DE ITALIA)" en las obras: "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.1 (PG. 0 - PG. 485)", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.2 (PG. 485 - PG. 17.243)", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.3 (PG. 17.243 - PG. 35.946)".



CLÁUSULA SEGUNDA: LA SUBSECRETARÍA se compromete a licitar las obras denominadas "CANAL TRONCAL MONES CAZÓN - ETAPA 1 - AMPLIACIÓN DE ARROYO SALADILLO (TRAMO LAGUNA LA COLORADA - RÍO SALADO) - PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.1 (PG. 0 - PG. 485)", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.2 (PG. 485 - PG. 17.243)", "CANAL TRONCAL MONES CAZON TRAMO 1B.3 (PG. 17.243 - PG. 35.946)" y "CANAL DE DESVIO CANAL REPÚBLICA ITALIA A MONES CAZÓN - ETAPA 1, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.452.761.728,31), sujeto a la disponibilidad de

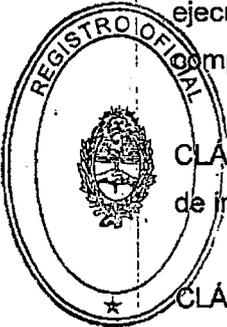
AGJ
MB



fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

El costo de LAS OBRAS estipulado en la presente cláusula es estimativo y el definitivo surgirá de las licitaciones públicas que LA SUBSECRETARÍA lleve adelante oportunamente.

CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA tendrá a su cargo la obtención de las aprobaciones ambiental e hidráulica de la canalización y de los proyectos ejecutivos de las obras de arte por parte de los organismos provinciales competentes en la materia.



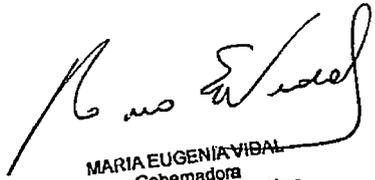
CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA colaborará en la gestión de resolución de interferencias que correspondan con las áreas a intervenir.

CLÁUSULA QUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.


Ing. Pablo J. BERECIARTUA
Subsecretario de Recursos Hídricos
de la Nación


MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Expte. 2166-2359/17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.